

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 148

11 de mayo de 2009

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de catorce mil cuatrocientos catorce (14,414) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social en municipios del Distrito Senatorial Núm. 6 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se asigna bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de
2 catorce mil cuatrocientos catorce (14,414) dólares, provenientes de las Resoluciones
3 Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 (\$6,127) y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003
4 (\$8,287) para el desarrollo de actividades de interés social en municipios del Distrito
5 Senatorial Núm. 6 (Barrilito), para transferir según se detalla a continuación:

6 **DISTRITO SENATORIAL NÚM. 6**

7 **A. Municipio de Guayama**

8 1. Sr. Samuel Saldaña

9 Centro de Terapia Acuática Educativa Adaptada de PR

10 Guayama, PR

1	Aportación para sufragar gastos operacionales	4,000.00
2	B. Municipio de Orocovis	
3	1. Sr. Jorge Meléndez Carreras	
4	Bibliotecario Municipal	
5	Biblioteca Municipal	
6	Guayama, PR	
7	Aportación para la compra de libros	2,000.00
8	2. Sr. Félix D. Santiago Ramos	
9	Barrio Damián Arriba	
10	Orocovis, PR	
11	Aportación para tratamiento médico a paciente de	
12	cáncer	2,964.00
13	C. Municipio de Salinas	
14	1. Sr. José O. Torres López	
15	PO Box 919	
16	Salinas, PR	
17	Aportación para la licencia de piloto	1,450.00
18	2. Sr. Ignacio del Valle	
19	Director Ejecutivo	
20	Asociación Raúl Maldonado, Inc.	
21	Salinas, PR	
22	Aportación para sufragar gastos operacionales	<u>4,000.00</u>
23	Total	\$14,414.00

1 Sección 2.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser
2 pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

3 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán
4 cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

5 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
6 su aprobación.